



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 08 DE MARZO DE 2024

Código del Acta: CT-2024-004

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a los 08 días del mes de marzo de 2024, siendo las 9h30 inicia la sesión del Comité de Transparencia de CONQUITO, con los siguientes miembros de este conforme el artículo 3 de la Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0008-R de 10 de diciembre de 2023, siendo estos:

- Ing. Evelyn Elizabeth Gordon Falconí, Presidenta del Comité;
- Ing. Franklin Marcelo Galvez Anrango, delegado del Director Administrativo Financiero;
- Ing. Andrés Nicolas Estrella Cartagena, Responsable de Planificación;
- Tec. Rosa Elizabeth Rosero Zarria, Asistente de la Dirección Ejecutiva;
- Ing. Victoria Elizabeth Altamirano Viscarra, delegada del Responsable de Comunicación; y,
- Abg. Paula Verouska Camacho Chiabrando, Secretaria del Comité Ad hoc y delegada del Responsable Legal.

Habiéndose constatado el quorum necesario y recibidas las delegaciones correspondientes, se instala la sesión ordinaria y se da la lectura la orden del día a ser conocido y trato, al tenor de los siguientes puntos:

1. Revisión y aprobación la información del mes de febrero que debe ser cargada en el link de transparencia hasta el viernes 9 de marzo de 2024.
2. Revisión cumplimiento de los compromisos sesión 8 de febrero 2024.
3. Establecer fecha límite de entrega de la información de marzo 2024.

Sin haber modificaciones o cambios en los puntos de orden del día, se inicia su tratamiento.

PRIMER PUNTO. - 1. REVISIÓN Y APROBACIÓN LA INFORMACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2024

La Presidenta del Comité da lectura y revisa con los miembros del Comité presentes cada uno de los elementos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), con los responsables de las unidades poseedoras de información, esto con base a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0008-R.

Los miembros del Comité tratan y aprueban cada uno de los puntos correspondiente al mes de enero de 2024, conforme el siguiente detalle:



Numeral	Descripción del literal Art. 19 LOTAIP	Unidad poseedora de la Información	Estado
1.1.	Estructura orgánica	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
1.2 - 1.3	Base Legal regulaciones procedimientos internos	Dirección Legal	Aprobado
1.4	Metas y objetivos unidades	Coordinación de Planificación	Aprobado
2.1 - 2.2	Directorio y distributivo personal de la entidad	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
3.	Remuneraciones ingresos adicionales	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
4.	Detalle licencia comisiones	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
5 -22.	Servicios formularios formatos tramites	Coordinación de Planificación	Aprobado
6.	Presupuesto de la institución	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
7.	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	Responsable de Control Interno	Aprobado
8.	Procesos de contratación pública	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
9.	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
10.	Planes y programas	Coordinación de Planificación	Aprobado
11.	Contratos de crédito externos o internos	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
12.	Mecanismos rendición cuentas	Coordinación de Planificación	Aprobado
13.	Viáticos informes de trabajo y justificativos de movilización	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
14.	Responsables del acceso de información pública	Dirección Legal	Aprobado
15.	Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes y reformas	Dirección Legal	Aprobado
16.	Índice información reservada	Dirección Legal	Aprobado
17.	Audiencias y reuniones autoridades	Dirección Ejecutiva	Aprobado
18.	Detalle de convenios nacionales e internacionales	Dirección Legal	Aprobado
19.	Detalle donativos oficiales y protocolares	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
20.	Registro de activos de información frecuente y complementaria	Coordinación de Planificación	Aprobado
21.	Políticas públicas o información grupo específico	Dirección Legal	Aprobado



Numeral	Descripción del literal Art. 19 LOTAIP	Unidad poseedora de la Información	Estado
23.	Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas	Dirección Administrativa Financiera	Aprobado
24.	Información relevante para el ejercicio de derechos ODS	Coordinación de Planificación	Aprobado

Una concluida la revisión y se ha verificado la accesibilidad de la información, la Presidenta mociona que se le apruebe y se presente el informe al Director Ejecutivo, con base en el segundo inciso del artículo 2 de la Resolución eludida. La moción es aceptada por unanimidad.

Resolución Nro. CT-2024-009

El Comité de Transparencia Institucional de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, en uso de sus facultades previstas en los artículos 2 y 5 de la Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0008-R, una vez revisada la información de cada ítem, resuelve por unanimidad aprobarla y autorizarla, y dispone que se presente el informe mensual al Director Ejecutivo según lo dispone el segundo inciso del artículo 2 de la mencionada Resolución.

Sin más elementos por aprobar por los miembros del Comité, la Presidenta solicita a la Secretaria Ad Hoc dar lectura al segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO. - REVISIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SESIÓN DE 9 DE ENERO DE 2024.

La Presidenta del Comité solicita al Secretario se ponga en conocimiento de los miembros los elementos relevantes del Reglamento a la Ley Orgánica Transparencia y Acceso a la Información Pública emitida en el Decreto Ejecutivo Nro. 124 de 19 de enero de 2024 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 484 el 24 de enero de 2024, norma que se puso en conocimiento en la anterior Sesión de comité.

2.1. El artículo 13 del reglamento respecto a la “transparencia pasiva” señala:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 numeral 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constituye también el derecho correlativo de la ciudadanía, el de presentar solicitudes, por medios físicos o electrónicos, ante los sujetos obligados para acceder a la información pública de su interés legítimo.

No será considerada como solicitud de acceso a la información pública aquellos requerimientos de acceso a datos personales por parte del titular de estos, cuyo tratamiento se someterá a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Tampoco están sometidas a las normas sobre acceso a la información, las solicitudes que provienen de otros entes públicos y organismos judiciales o de control.



Las solicitudes de acceso a la información pública contendrán los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En ningún caso se exigirán requisitos adicionales y su alcance será el previsto en dicha ley.

Bajo ningún concepto se condicionará el derecho de acceso a la información pública a la presentación física de las solicitudes. En el caso de solicitudes que se formulen a través de medios electrónicos, los sujetos obligados tendrán la diligencia inmediata de comunicar al interesado la recepción oficial de la petición, así como de asignar un número de trámite a la solicitud para permitir su seguimiento. La fe de recepción del requerimiento no constituye respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, ni altera los términos establecidos en la ley para el efecto.

Los formatos de las solicitudes de acceso a la información pública, a presentarse por medios físicos o electrónicos, serán definidos por la Defensoría del Pueblo como órgano rector en la materia. Estos formatos serán únicamente referenciales y en cualquier caso, los sujetos obligados deberán brindar igual y obligatoria atención a las solicitudes de acceso mencionadas que se presenten de conformidad con lo previsto en el inciso precedente.

La denegación de acceso a la información pública sólo será procedente en los casos expresamente previstos en la normativa vigente. En caso de requerirse la ampliación del término de entrega de la información requerida, la institución obligada deberá justificar motivadamente la necesidad de extenderlo y comunicar a la persona requirente dicha ampliación previo al vencimiento del término correspondiente, de conformidad con lo prescrito por el artículo 34 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Se mociona por parte de los miembros del Comité a la Dirección Administrativa Financiera para que actualice la matriz de febrero y marzo 2024, Se resuelve:

Resolución Nro. CT-2024-010

El Comité de Transparencia Institucional de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, en uso de sus facultades previstas en los artículos 2 y 5 de la Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0008-R, resuelve establecer como área responsable del cumplimiento del artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Dirección Administrativa Financiera. Para lo cual se instruirá a la persona o personas responsables del cumplimiento de esta disposición y entregará la información del mes de febrero y marzo en la siguiente sesión de Comité.

Sin más elementos por abordar por los miembros del Comité, la Presidenta solicita a la Secretaria Ad Hoc dar lectura al tercer punto del orden del día.

TERCER PUNTO. - 3. ESTABLECER FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE MARZO 2024.

La Presidenta del Comité solicita las unidades poseedoras de la información, con base a lo dispuesto en la LOTAIP, se señale una fecha para la entrega de los documentos que sustente el cumplimiento de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO correspondiente al mes de marzo del año 2024, así como acordar con los miembros del Comité las áreas responsables de remitir la documentación respectiva, considerando una fecha prudencial por cuanto la fecha límite de entrega del informe anual es el 08 de abril del año 2024.





Los miembros del Comité por unanimidad establecen como fecha límite para la carga de la información el día 08 de abril de 2024, así como se convocan a una sesión del Comité un día siguiente a esta fecha con la finalidad de analizar y revisar la información de cada una de las unidades poseedoras de la información.

Una vez que se ha dado tratamiento a todos los puntos del orden del día de la convocatoria, siendo las 10:30 se da por concluida la sesión del Comité.

Dando fe de lo actuado, suscriben la presente Acta.

Evelyn Elizabeth Gordon Falconí
PRESIDENTA
Comité de Transparencia

Paula Verouska Camacho Chiabrando
SECRETARIA AD HOC
Comité de Transparencia

